

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 411.

*La Junta de la Deuda pública, con fecha 22 de Octubre último, me participa lo que sigue:*

En sesion de este dia ha examinado la Junta, el espediente instruido para indemnizar al Sr. Duque de Abrantes, el importe de las tercias decimales que percibía en los pueblos de Guaza y Baltanás en esa provincia; y considerando que se habia acreditado en forma legal la cuantía de estas tercias, como tambien el valor de las especies diezmadadas en el decenio de 1827 á 1836: que se habia justificado que sobre las tercias indicadas no pesaba carga alguna para objetos religiosos de beneficencia ó instruccion pública: que se habia hecho constar las cantidades

repartidas al Sr. Duque, á cuenta de su haber por la Junta Diocesana despues de abolido el diezmo: y visto, que el derecho que se ejercitaba habia sido reconocido por Real órden de 23 de Agosto de 1851: que se habia deducido ya el 6 por 100 por razon de Contribuciones de frutos civiles; y que se habian observado cuantas formalidades y requisitos exigia la legislacion del ramo; la Junta reconoció á favor de este partícipe la renta líquida de 14774 rs. 11 mrs. y acordó que se procediese á la correspondiente capitalizacion al 3 por 100 y demas operaciones consiguientes. = Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos oportunos.

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Palencia 1.º de Noviembre de 1852. = Faustino de Balboa.*



*La Junta de la Deuda pública, con fecha 22 de Octubre último, me participa lo que sigue:*

Examinado por esta Junta en sesión de hoy, el expediente instruido para indemnizar á la Señora Condesa de Villalcazar de Sirga, el importe de las tercias Reales que percibía en la villa de su título en esa provincia: y considerando, 1.º Que se hallaba acreditado el número y cuantía de estos diezmos: 2.º Que lo estaba igualmente el precio de las especies diezmadadas en el decenio legal de 1827 á 1836: Y 3.º Que se había justificado en debida forma no pesaba carga alguna sobre la parte de diezmos que percibía la interesada: y visto 1.º Que en la liquidación practicada para fijar la cantidad indemnizable se había hecho ya la rebaja del 6 por 100 por Contribuciones de frutos civiles: 2.º Que el derecho que se ejercitaba fue reconocido por Real orden de 26 de Marzo del corriente año; y que en la instrucción de este expediente se habían llenado cuantos requisitos y formalidades exige la legislación del ramo; la Junta reconoció á favor de dicha Señora Condesa de Villalcazar de Sirga, la renta líquida de 6047 rs. 10 mrs., y acordó que se procediese á su capitalización al 3 por 100 y demas operaciones consiguientes.—Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Palencia 1.º de Noviembre de 1852.—Faustino de Balboa.*

*En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 85, del Lunes 19 del mes de Julio último, se halla inserta la siguiente circular:*

Recibidos los modelos para la redacción de las cuentas mensuales de fondos municipales de que trata el art. 13 del Real decreto de 25 de Marzo último, y siendo necesario que los Ayuntamientos de esta provincia se provean de los mismos, no obstante que por ahora ninguno se halla en el caso de formar dichas cuentas; los Alcaldes aprovecharán la venida á la capital de cualquier vecino de los de sus respectivos distritos, para que recojan en la Depositaria de este Gobierno un ejemplar de los citados modelos y por el que pagarán seis rs. vn. con cargo al artículo de imprevistos de sus correspondientes presupuestos.

*Y como algunos Alcaldes no se han provisto de los modelos que en dicha circular se expresan, prevengo á los que se encuentran en dicho caso, que en el término de treinta días se presenten á recogerlos; pues de no verificarlo así, comisionaré personas á su costa para que se los entreguen. Palencia 30 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.*

El año presente se halla próximo á finalizar, y la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han satisfecho las cuotas que respectivamente tienen señaladas por el impuesto denominado cuarto de calzada; su apatía en el cumplimiento de dicho servicio, me pone en el grave conflicto de no tener fondos con que cubrir las atenciones que pesan sobre el presupuesto general de la misma; por lo que prevengo á los Alcaldes que se encuentran en descubierto del pago referido, que en el preciso é improrogable término de veinte días, se presenten en la Depositaria de este Gobierno á solventar sus adeudos; en la inteligencia de que trascurrido el plazo que les dejo fijado sin verificarlo, les exigiré la multa de 100 reales sin que consideraciones de ningún género sean suficientes á relevarles de su abono. Palencia 30 de Octubre de 1852.—Faustino de Balboa.



*Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia  
de Valladolid.*

*D. Blas María Alonso Rodríguez, Secretario hono-  
rario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario  
archivero de esta Audiencia Territorial y de su  
sala de Gobierno.*

Certifico: que en la Gaceta de veinte y cuatro del actual, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como sigue.=Como pudieran suscitarse dudas acerca del modo de formalizar el pago de la correspondencia oficial que reciben las dependencias de este Ministerio, S. M. (q. D. g.) se ha servido declarar que las cuentas que han de formar los encargados de rendirlas, con arreglo á la disposición tercera de la Real orden de diez de Setiembre último, se pasen á los respectivos Administradores de Correos, quienes formalizarán el ingreso de su importe como dinero efectivo, las entregarán en las cajas del Tesoro, previo cargáreme que expedirán los Administradores de Contribuciones Indirectas, y recogerán los Administradores de Correos, cartas de pago para unir las á las suyas de Rentas públicas, con arreglo á la práctica adoptada por el Ministerio de Hacienda. Madrid veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.=González Romero.=Y en su vista la sala de Gobierno de esta Audiencia ha acordado, que para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales del territorio de la misma y demas efectos consiguientes, se inserte en los Boletines oficiales de las provincias. Y á este fin espido la presente. Valladolid veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.=Blas María Alonso Rodríguez.

#### *Juzgado de primera instancia de Rioseco.*

En el Juzgado de primera instancia de Rioseco pende causa criminal de oficio contra Ramon Rodríguez (a) Tajadera, vecino de Villamayor y otros sobre robo con malos tratamientos á Feliciano Lopez, vecina del mismo pueblo, en la noche del 16 de Setiembre último, y estando acordada la prision del Ramon, se encarga á los Alcaldes de los pueblos, destacamentos de la Guardia civil y demas autoridades la captura y remision á dicho Juzgado del referido Ramon.

## ANUNCIOS.

### *Ayuntamiento de Villanueva del Revollar.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, por traslacion del que la obtenia, su dotacion consiste en doce celemines de trigo por cada un matrimonio, los menores de dos años hasta diez á un celemin, de diez á quince á uno y medio, y de estas edades en adelante á tres, cuatro, cinco y seis, los que una vez á la semana se rasuren en su casa y doble los que lo hacen dos veces; ascendiendo todo segun cálculo de veinte y dos á veinte y tres cargas de trigo, que cobrará el agraciado. El Ayuntamiento no queda obligado á el pago de las asignaciones que por cualquier evento dejen de satisfacer los vecinos á el facultativo, este usando de su derecho, podrá demandarlos civilmente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente, francas de porte, antes del 30 de Noviembre, en cuyo dia se proveerá la plaza. Villanueva del Revollar 26 de Octubre de 1852.=Estevan Aparicio Guzman.

### *Ayuntamiento de Páramo de Boedo.*

Debiendo procederse inmediatamente en este distrito por la junta pericial, á la rectificacion del padron de riqueza, inmueble, cultivo y ganaderia, sobre que ha de girarse el repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1853; se hace saber á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, radicantes en dicho distrito, y á todos los inquilinos ó colonos y á los dueños de censos y foros, para que en el término de ocho dias desde la publicacion de este en el Boletin oficial, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de dicha riqueza, con las especificaciones prevenidas en los artículos desde el 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; bajo las penas y apercibimientos que en él se espresan. Páramo 16 de Octubre de 1852.=El Alcalde, Andrés Aguilar.= José Martin, Secretario.



### *Ayuntamiento de Perales.*

Para el día siete de Noviembre y hora de las once de su mañana se venden en público remate cincuenta fanegas de trigo y otras tantas de cebada pertenecientes á los propios de esta villa, quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora señalada, á la casa de Ayuntamiento, que tendrá efecto en el mejor postor. Perales 29 de Octubre de 1852. =El Presidente de Ayuntamiento, Juan Gomez.= Por su mandado, Francisco Rodriguez, Secretario.

---

### *Alcaldía constitucional de Villada.*

Quien quisiere hacer postura á las 112 fanegas de trigo poco mas ó menos, producto de propios, arbitrios y beneficencia, de esta villa en el corriente año, acuda á la Secretaría de este Ayuntamiento, pues su remate se celebrará el Domingo 14 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en la sala consistorial. Villada 30 de Octubre de 1852. =Juan Diez.

---

### *Ayuntamiento de Mazariegos.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las 150 fanegas de trigo pertenecientes á los propios de esta villa que se anunciaron para el día 31 del mes próximo pasado, se sacarán de nuevo el 14 del actual de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento con sola la diferencia de admitirse proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación. Y para que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en la compra de dicha especie se anuncia por el presente. Mazariegos 1.º de Noviembre de 1852. =El A. P. del A., Calisto García.

*Palencia: imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.*

## **PARTE NO OFICIAL.**

*Compañía del Canal de Castilla.=Dirección local.*

La Dirección central de la Compañía, ha dispuesto se saque nuevamente á licitación pública el arriendo del barco de pasaje entre esta ciudad y la de Palencia; y en su consecuencia se señala para el remate el día 14 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, el cual se celebrará en esta ciudad y casa de las oficinas de la Dirección Local, calle del Salvador núm. 1.º, en donde se hallan las condiciones. Valladolid 29 de Octubre de 1852. =El Director Local, José Rafo.

---

Se vende la Procuraduría de Número de la pertenencia de D. Manuel Merino Treceño, procurador y vecino de la villa de Carrion de los Condes. La persona que guste adquirir la propiedad, puede tratar con su dueño.

---

En la noche del 25 de Octubre último del presente año, desapareció de la villa de Reinosa, provincia de Santander, una yegua cuyas señas son las siguientes: pelo negro, alzada siete cuartas y dos ó tres dedos poco mas ó menos, edad treinta meses, muy buena figura menos la cabeza que no es acarnerada, con un poquito de estrella en la frente, cortada toda la crin á estilo mular; la persona que sepa su paradero, puede entenderse con el Sr. Administrador de Correos de Herrera de Rio-pisuerga, quien pagará los gastos y hallazgo.